



Referencia Invitación FBU 001-2022

Objeto: “Expedir las pólizas de seguros de “Vida Grupo Deudores”, que amparen la indemnización del saldo de los créditos de todas las personas deudoras del Fondo de Bienestar Universitario (**FBU**), Fondo Rotatorio de Vivienda (**FRV**) y Fondo Rotatorio de Calamidad Doméstica (**FRC**) de la **UdeA**, en caso de ocurrencia de cualquier siniestro amparado, conforme con las Condiciones Técnicas Obligatorias (**Anexo 1**) y las Condiciones Técnicas Complementarias (**Anexo 2**).

Asunto Respuestas a las preguntas, observaciones y solicitudes

Fecha 23 de junio de 2022

La suscrita, en calidad de Directora del Fondo de Bienestar Universitario de la Universidad de Antioquia (en adelante, **UdeA**) responde, dentro del término establecido en el cronograma, las solicitudes, preguntas y observaciones realizadas por sociedades interesadas en participar y recibidas sólo por correo electrónico, hasta el 17 de junio de 2022.

Las siguientes son las sociedades interesadas que realizaron solicitudes, preguntas y observaciones, de diversa índole, respecto a los Términos de Referencia (TdeR) de la invitación.

Sociedad interesada	Persona interesada
La Previsora S.A. Compañía de Seguros	Ana María Noreña Q., profesional suscripción
La Equidad Seguros de Vida O.C.	Johanna Milena Venegas Esquivel, gerente de licitaciones
Liberty Seguros S.A.	Camilo Andrés Bustamante González, analista licitaciones
Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.	Laura Katerine Paez Navarrete, profesional Negocios Territoriales SEG Líneas Comerciales
Positiva Compañía de Seguros S.A.	Alba Yanneth Ramírez Vargas, Profesional Especializada
Compañía Mundial de Seguros S.A.	Laura Daniela Peña Ocampo, Analista Junior de Licitaciones

La **UdeA** reitera, a todas las sociedades comerciales interesadas en participar en este Proceso de Contratación, que durante varios años ha logrado consolidar las denominadas “Condiciones Técnicas Obligatorias (CTO)”, para el Fondo de Bienestar Universitario, el Fondo Rotatorio de Vivienda y Fondo Rotatorio de Calamidad (**Anexos 1**). Dichas condiciones no pueden ser desmejoradas ni son negociables, como lo advirtió desde el principio. Por tanto, invita a los empleados de las empresas interesadas a leer cuidadosamente los TdeR antes de realizar



solicitudes abiertamente improcedentes, que son contrarias a los principios contractuales de eficiencia, eficacia, celeridad y economía.

A. Solicitudes con respecto a los Términos de Referencia

1. Capacidad financiera

1.1. Solicitan reconsiderar en los indicadores financieros, que el ÍNDICE DE LIQUIDEZ sea MAYOR O IGUAL A 1.00, teniendo en cuenta que la contabilidad de seguros tiene consideraciones especiales, con factores que requieren manejo particular como las reservas técnicas que se deben llevar al pasivo y no constituyen deudas con terceros, sino provisiones de desviación de siniestralidad y reservas para riesgos en curso entre otros.

Respuesta: No se accede a la solicitud. Se realizó el análisis del sector económico previo a la definición de los TdeR y con los indicadores que se determinaron para esta invitación se permite la pluralidad de oferentes y se enmarca en el cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad.

2. Requisitos comerciales

2.1 Requieren información sobre el porcentaje de comisión del intermediario o corredor de seguros.

Respuesta: Se accede a la solicitud y se reitera que la información fue suministrada en los TdeR. La UdeA, tiene suscrito y vigente hasta el 30 de junio de 2023, el contrato FBU-002-2018 con JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS como intermediario de seguros del grupo Vida Deudores para el FBU, FRV y FRC. Se debe tener en cuenta que la comisión de intermediación es del 4.48%.

3. Costos de participación

3.1 Solicitan indicar el porcentaje de impuestos, estampillas y contribuciones aplicables al contrato derivado del presente proceso.

Respuesta: Se accede a la solicitud. En consecuencia se aclara y reitera que, en el numeral 23 de los TdeR, la UdeA advirtió que no hará deducciones de impuestos, estampillas, gastos, costos, tasas, derechos ni ningún tipo gravamen al contrato, salvo que lo exija la ley. En la presente invitación, la UdeA no está obligada, por ley, a hacer retenciones por concepto de estampillas.

4. Objeto y Cronograma

4.1 Con respecto a la fecha y medio de entrega de las propuestas prevista en el cronograma, solicitan ampliar este plazo con el fin de evitar que un contratiempo tecnológico impida la presentación de la oferta.



Respuesta: No se accede a la solicitud. La UdeA informa que el cronograma de este proceso de invitación a cotizar se elaboró teniendo en cuenta la finalización de la vigencia de las pólizas actualmente vigentes.

5. Preparación y presentación de la Propuesta

5.1 Solicitan informar si para el cumplimiento de lo previsto en el numeral 14.2. Procedimiento para radicar la Propuesta página 14, la herramienta se puede utilizar e ir subiendo información previo a la hora prevista como de inicio de entrega de la oferta, o si solo se habilita en el horario indicado en el cronograma, es decir de 10:00 am a 10:30 am.

Respuesta: No se accede a la solicitud. No es posible subir documentación antes de la hora indicada. La UdeA (FBU), informa que el horario que el Departamento de Administración Documental nos habilitó en la plataforma “OnBase®” para radicar y recibir las propuestas de la invitación de la referencia es el 30 de junio, entre las 10:00 am y las 10:30 am, con el fin de evitar contratiempos con otros procesos de invitación en curso. Cada Proponente debe subir la propuesta completa (conforme a lo descrito en el procedimiento) Se reitera la importancia de las recomendaciones:

- Tamaño máximo de archivos digitales: 20 Mb;
- Si lo necesita, puede utilizar la herramienta ILOVEPDF (<https://www.ilovepdf.com/es>) o SMALLPDF (<https://smallpdf.com/es>) para unir, organizar y reducir tamaño de los archivos PDF que subirá al formulario. También puede utilizar las diferentes herramientas de software similares.
- Agrupar los documentos de acuerdo con lo descrito en el procedimiento:

Anexo inicial: **Carta de presentación;** Certificado de existencia y representación legal del Proponente expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal del Proponente y de la sucursal; Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Anexo 1: **Propuesta económica y Condiciones técnicas complementarias**

Anexo 2: **Póliza de Seriedad** y el comprobante de pago.

Anexo 3: **Anexos complementarios**

- Tabla de contenido
- Certificado de pagos a la seguridad social y parafiscales
- Tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, en la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR”
- Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- Certificado de Registro Único de Proponentes –RUP
- Registro Único Tributario -RUT
- Copia cédula del Representante Legal
- Poderes y autorizaciones necesarias para este proceso de invitación

6. Garantía de seriedad de la propuesta



6.1 aclarar el nombre de la entidad a favor de la cual se tomará la garantía de seriedad de oferta.

Respuesta: Se reitera que la información fue suministrada en el Anexo 4 (Advertencias y Recomendaciones Generales); la póliza de seriedad se debe expedir a favor de Universidad de Antioquia NIT 890.980.040-8.

7. Evaluación económica

7.1 Solicita establecer que la oferta económica no sea inferior al 95% el presupuesto oficial o superior al 100% de presupuesto oficial so pena de rechazo de las propuestas.

Respuesta: No se accede a la solicitud. La UdeA, precisa que, según los TdeR, se fijó un presupuesto límite para cada una de las pólizas y aquéllos no contemplan un valor mínimo de propuesta. Cada Proponente de estimar, de acuerdo a su capacidad técnica y apetito de riesgo, el valor adecuado de su propuesta. La misma que deberá contemplar, como mínimo, las Condiciones Técnicas Obligatorias exigidas por los TdeR.

7.2 Proponen realizar la evaluación económica a través de la metodología de media aritmética.

Respuesta: No se accede a la solicitud. Este proceso de invitación pública fue estructurado y aprobado por el Comité Técnico de Contratación de la UdeA bajo la premisa de entregar el mayor puntaje en el criterio económico a la propuesta que contenga la menor prima de seguro, razonamiento bajo el cual se califican buena parte de los procesos de selección, pues advertir una calificación atendiendo a un promedio o media aritmética, pudiera llegar a generar evaluaciones poco objetivas y posibles diferencias entre los posibles proponentes.

7.3 Solicitan incluir como criterio de calificación la certificación de personal en condición de discapacidad aportando además la certificación que entrega el Ministerio de Trabajo para dar cuenta de la vinculación y aval de dicho personal. Teniendo en cuenta la normatividad vigente y específica para este aspecto, según decreto 392 de 2018 por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, debido a que la Ley 361 de 1997 se encuentra derogada que al respecto reza en su artículo 1: (...) *Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:*

<i>Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente</i>	<i>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</i>
<i>Entre 1 y 30</i>	<i>1</i>
<i>Entre 31 y 100</i>	<i>2</i>
<i>Entre 101 y 150</i>	<i>3</i>
<i>Entre 151 y 200</i>	<i>4</i>
<i>Más de 200</i>	<i>5</i>

(...)



Respuesta: No se accede a la solicitud. La UdeA precisa que el aspecto que solicita incluir la Aseguradora, hace parte de los *critérios de desempate*, indicados en los TdeR en el numeral 16. No se estructuró como un criterio calificable.

B. Solicitudes con respecto al Anexo 1, Condiciones Técnicas Obligatorias -CTO- FBU, FRV y FRC.

1. Solicitan se modifique el texto del numeral 6. Con el fin de permitir a la Aseguradora incluir requisitos de asegurabilidad teniendo en cuenta los límites de edad solicitados.

Respuesta: No se accede a la solicitud. La UdeA, históricamente, ha contratado las pólizas sin la exigencia de este requisito, incluirlo desmejora las condiciones actuales.

2. Para el caso de nuevos asegurados, solicitan permitir cumplir con la declaración de asegurabilidad, en especial para créditos superiores a \$100.000.000.

Respuesta: No se accede a la solicitud. La UdeA, históricamente, ha contratado las pólizas sin esta condición, incluirla desmejora las condiciones actuales.

3. Sobre las edades de ingreso y permanencia solicitan las siguientes modificaciones:

3.1 Modificar la edad máxima de ingreso a 75 años y permanencia hasta los 80 años.

3.2 Establecer una edad máxima para los nuevos asegurados de 60 años en el caso de los tres grupos (FBU, FRV y FRV).

Respuesta: No se accede a las solicitudes. Las condiciones de edad máxima de ingreso hasta los 80 años y permanencia hasta el pago de la deuda, son producto de las contrataciones que, durante años, ha tenido la UdeA (FBU) con diferentes Aseguradoras; modificarlas, significa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

4. Sobre la cláusula 24. Adiciones, requieren:

4.1 Permitir a la aseguradora presentar condiciones de adición o prórroga con un mínimo 30 días de anticipación, con el fin de que se pueda ver reflejada la siniestralidad real de la vigencia, pudiendo salir más económica la oferta si la siniestralidad baja, ya que modelar una adición con las estadísticas actuales podría desmejorar las condiciones.

4.2 Aclarar que en caso de que la siniestralidad sea superior al 50% se podrá hacer ajustes en la tarifa aplicable a la prórroga, en todo caso, la cotización de la prórroga podrá ser remitida hasta 30 días antes del vencimiento, siempre y cuando haya sido solicitado por el tomador, es decir que no se entiende prórroga automática del contrato hasta no contar con revisión del resultado de la cuenta.

Respuestas: No se accede a las solicitudes. Se estima un plazo de 125 días anteriores a la finalización de la vigencia, para que la Aseguradora presente la Propuesta de las condiciones en que otorgaría la adición o prórroga, porque es el tiempo preciso para realizar un nuevo proceso de invitación a cotizar.



De otra parte y frente a la inquietud para incorporar un mecanismo de ajuste o revisión de la tarifa en los eventos de una prórroga con siniestralidad superior al 50%, esta es una evaluación y análisis que el futuro oferente debe ejecutar con antelación mayor a los 125 días requeridos por los TdeR para que al cierre de dicho plazo, la Aseguradora formule su posible interés o desistimiento de la posible prórroga.

5. Solicitan indicar que la cobertura para SIDA operará siempre y cuando haya sido diagnosticada por primera vez dentro de la vigencia de la póliza.

Respuesta: No se accede a la solicitud. Las coberturas vigentes, son producto de las contrataciones que durante años ha tenido la UdeA (FBU) con diferentes Aseguradoras; modificarlas, significa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

6. Relacionado con las preexistencias, solicitan:

6.1 Limitar la cláusula de preexistencias, a un determinado valor y edad; así mismo, para los asegurados que superen el límite definido cumplan requisitos de asegurabilidad definidos por la compañía aseguradora.

6.2 Incluir una nota aclaratoria donde se establezca que se ampara las enfermedades, siempre y cuando no sea conocida por el asegurado al momento de tomar el seguro, es obligación del asegurado manifestar su estado de salud.

Respuesta: No se accede a las solicitudes. Los requisitos de asegurabilidad que se tienen vigentes, son producto de las contrataciones que durante años ha tenido la UdeA (FBU) con diferentes compañías Aseguradoras, modificar los requisitos significa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

7. Sobre el auxilio funerario, solicitan establecer el diligenciamiento del SARLAFT para el pago de la indemnización a la persona natural, beneficiaria del asegurado.

Respuesta: Se informa que el auxilio funerario, junto con la indemnización del amparo básico, lo paga la Aseguradora a favor de la UdeA. A su vez, la UdeA se encarga de entregarlo a los beneficiarios del Afiliado asegurado o, en su defecto, a los que determine la ley, de acuerdo con lo especificado en el numeral 4.3 de las Condiciones Técnicas Complementarias.

8. Una compañía solicitó indicar si alguno de los asegurados padece alguna enfermedad, argumentando que a pesar de no existir examen médico al momento del aseguramiento es obligación del asegurado manifestar si padece alguna enfermedad, de no hacerlo se constituiría como reticencia con las implicaciones que ello tiene.

Otra compañía solicitó informar si alguno de los asegurados presenta enfermedades de alto riesgo y en caso afirmativo, detallar para poder determinar el riesgo.

Respuesta: No se accede a la solicitud. La UdeA, aclara que no tiene la información solicitada, porque históricamente el aseguramiento se ha realizado sin la exigencia de este requisito, en ninguna de las pólizas. Adicionalmente, es claro que en las Condiciones Técnicas



Obligatorias - CTO- se establece su no aplicación y, por consiguiente, no habría lugar a la constitución de la reticencia.

9. Referente a la condición obligatoria N° 20 *Acuerdo de nivel de servicios* solicitan modificar el párrafo de esta condición donde indique que los tiempos deben ser contados a partir del envío de los documentos por parte del Asegurado para el pago, en forma completa y plenamente aprobados por la Compañía.

Respuesta: No se accede a la solicitud. Es una condición relevante para la UdeA en cuanto se garantiza el pago de la indemnización de la Aseguradora en los términos del acuerdo del nivel de servicios, producto de las contrataciones históricas de estas pólizas en la UdeA.

10. Sobre el COVID-19 solicitan:

10.1. Incluir la No cobertura por covid-19 para todos los amparos teniendo en cuenta la composición del grupo asegurado.

10.2. Se agregue a la definición de muerte por cualquier causa lo siguiente: “se excluye cualquier tipo de reclamación a causa o consecuencia del COVID-19 y sus distintas variantes”.

Respuesta: No se accede a las solicitudes. Aceptar estas exclusiones, desnaturalizaría el Objeto del seguro requerido y sería una desmejora sustancial de las condiciones actuales.

11. Sobre el amparo de Incapacidad Total y Permanente (ITP), solicitan:

11.1 Confirmar si la fecha que se tendrá en cuenta para el pago de la incapacidad total y permanente es la fecha de calificación o de estructuración.

11.2 Indicar que opera con fecha de estructuración

Respuesta: La UdeA confirma que la fecha de ocurrencia del siniestro para el amparo de incapacidad Total y Permanente, será la fecha de estructuración de la misma, pues antes del dictamen final (Acto Administrativo para el caso de la Junta Regional de Calificación o Calificación para el caso de las Administradora de Riesgo Laboral o Empresa Promotora de Salud) se desconoce una eventual reducción o merma de capacidad funcional del asegurado de manera permanente, por lo que se deberá atender de manera exclusiva a la fecha de estructuración.

12. Solicitan, para la condición complementaria No. 19 *Pago de indemnización por muerte presunta por desaparecimiento* aceptar que, en caso de reclamación por este amparo debe presentarse la declaración o fallo judicial, según artículo 1145 del Código de Comercio.

Respuesta: No se accede a la solicitud de la presentación de la declaración o fallo judicial, en caso de reclamación, porque, históricamente, la UdeA ha contratado las pólizas sin la exigencia del requisito. Incluirlo desmejora las condiciones actuales.



13. Solicitan eliminar o trasladar a condiciones complementarias la cláusula de *amparo automático para nuevos deudores del FBU, FRV y FRC*, en razón a las políticas de aseguramiento. Asimismo, solicitan disminuir el aviso a 30 días.

Respuesta: No se accede a la solicitud. La UdeA, históricamente, ha contratado las pólizas con estas condiciones; modificarlas, implica desmejorar los beneficios.

14. Solicitan modificar en el amparo automático así:

14.1 Para nuevos DEUDORES del FBU, FRV y FRC el límite de edad a máximo sesenta (60) años.

14.2 Para nuevos deudores, se aclare que aplica para menores de 60 años con aviso de 30 días.

14.3 Indicar que bajo el amparo automático sin requisitos, opera hasta un límite de \$150.000.000 y 65 años, para valores superiores y mayor edad, se permitan establecer requisitos de asegurabilidad

Respuesta: No se accede a las solicitudes. La UdeA históricamente ha contratado las pólizas con el límite de edad de ochenta (80) años. Estas modificaciones desmejoran los beneficios que ha logrado la UdeA (FBU), producto de sus contrataciones históricas.

15. Con el fin de dar cumplimiento a la continuidad de cobertura, solicitan informar si alguno de los asegurados actuales tiene o ha padecido de alguna enfermedad, de ser así, relacionar asegurado, padecimiento y extra-primas actuales.

Respuesta: Se accede a informar que no se tiene esta información, como consecuencia de la no aplicación de requisitos de asegurabilidad y preexistencias en las pólizas contratadas históricamente.

16. Solicitan disminuir a treinta (30) días calendario la extensión del término de aviso del siniestro por parte del asegurado.

Respuesta: No se accede a la solicitud. La extensión del término de aviso del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los noventa (90) días calendario, siguientes a la fecha en que se haya conocido, es producto de las contrataciones que durante años ha tenido la UdeA - Fondo de Bienestar Universitario con diferentes compañías Aseguradoras, modificarla significa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

17. Solicitan que el término de revocación de la póliza, por parte de la aseguradora, sea máximo de 90 días.

Respuesta: No se accede a la solicitud. De conformidad con lo previsto en el Artículo 1159 del Código de Comercio y para el cumplimiento del objetivo del seguro, la Aseguradora no podrá, en ningún caso, revocar unilateralmente el contrato de seguro de vida, incluidos sus amparos adicionales.



18. Solicitan a la entidad informar si hay asegurados extraprimados, si la respuesta es positiva, indicar cuales asegurados y qué %, para hacer el respectivo cálculo.

Respuesta: No se accede a la solicitud. La UdeA aclara que en las condiciones técnicas obligatorias (anexo 1), no se contempla el diligenciamiento de declaración de asegurabilidad, por esta razón no hay asegurados con extra prima.

19. Mencionan que dentro del listado de créditos asegurados del FBU se encuentran personas mayores de 80 años, teniendo en cuenta que la edad máxima de ingreso es de 80 años, preguntan, además, si se da continuidad a estas personas sin lugar a aumento de valor asegurado por nuevos créditos.

Respuesta: La UdeA confirma que a los créditos de las personas mayores de 80 años se ofrece continuidad de cobertura, y no se presentará aumento de valor asegurado por nuevos créditos.

20. Consultan si un deudor puede estar asegurado en las tres pólizas. Asimismo, remitir listado con numero de documento, para identificar las personas que están aseguradas en las tres pólizas Piden aclar si un asegurado puede estar en los tres listados de deudores remitidos.

Respuesta: Se accede a aclarar. La UdeA aclara que es posible que un deudor esté asegurado en las tres (3) pólizas. **No se accede a entregar listados** con número de documento de identificación, asimismo se abstiene de entregar los números de documento de los asegurados, en concordancia con la ley de protección de datos personales y por ser este un dato con poca relevancia para preparar la Propuesta.

21. Piden establecer para el monto máximo asegurado por persona una edad no mayor a 60 años para el caso del FBU.

Respuesta: No se accede a la solicitud. La UdeA históricamente ha contratado las pólizas con el monto máximo asegurado por persona, con edad de ochenta (80) años.

22. Solicitan incluir en el anexo técnico el siguiente texto: "Los amparos y/o cláusulas cuyos textos o alcances no estén definidos en el presente anexo operan según clausulado de la compañía de seguros adjudicataria del proceso"

Respuesta: La UdeA aclara que, para aquellos aspectos no modificados expresamente por las Condiciones Técnicas Obligatorias, bajo el carácter de condiciones particulares de las pólizas de seguros objeto de la presente invitación; operarán las definiciones, textos y cláusulas contenidas en las condiciones generales del seguro aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para la Aseguradora Proponente.

23. Requieren aclarar si actualmente existen asegurados que superen la edad máxima de ingreso de 80 años + 364 días.

Respuesta: Se accede a la solicitud. La UdeA reitera que tal cual se puede observar en el anexo 6 "Listado de Créditos Asegurados del FBU por género y edad al 31/05/2022", sí existen asegurados que superan la edad máxima de 80 años + 364 días.



C. Solicitudes con respecto a los anexos 6, 7 y 8: Listado de créditos asegurados del FBU, FRV y FRC.

1. Solicitan indicar para cada asegurado el cargo que desempeñan dentro de la entidad.
2. Requieren aclarar si actualmente hay asegurados que cuentan con 2 o más obligaciones y suministrar el informe de estos casos.
3. Solicitan un informe de asegurados que mensualmente solicitan ingreso a la póliza y de la misma manera de aquellos que solicitan la exclusión o finalización del crédito. Esta información de manera mensual para los últimos 24 meses como mínimo.

Respuesta: No se accede a las solicitudes. Informar el cargo resulta innecesario e irrelevante para el análisis técnico o modelación de la propuesta comercial.

Se informa además que es posible que un mismo afiliado al Fondo de Bienestar cuente con más de un crédito de manera simultánea, (i) Fondo de Bienestar Universitario, (ii) Fondo Rotatorio de Vivienda y (iii) Fondo Rotatorio de Calamidad.

Se aclara que el ingreso o retiro de asegurados en las distintas pólizas objeto de la presente invitación, es consecuencia del comportamiento de los créditos; vale decir, ingreso al momento del desembolso de un nuevo crédito y retiro al momento de la cancelación total de la deuda.

4. Indagan si existen casos en donde hayan 2 o más asegurados bajo la misma obligación. Además, solicitan el informe de estos casos

Respuesta: La UdeA aclara que cada deudor tiene en nombre propio el saldo de sus créditos.

D. Solicitudes con respecto al anexo 9: Información siniestral acumulada

1. Varios interesados solicitaron ampliar el detalle de la siniestralidad, por Fondo, uno a uno, en archivo excel, de los últimos 4 o 5 años, indicando: ramo afectado, edad del asegurado afectado, amparo afectado, fecha del siniestro, fecha de aviso, fecha de pago, causa del siniestro, valor reclamado, valor pagado, valor de incurridos totales, valor en reserva, número de póliza, vigencia de la póliza afectada.
2. Piden detallar los siniestros indemnizados a causa de Muerte por Covid, indicando: fecha de ocurrencia, valor pagado y edad de asegurado afectado

Respuesta: La UdeA aclara que, al interior de la información siniestral aportada, se encuentra el mayor detalle con el cual se cuenta a la fecha, advirtiendo que para la siniestralidad reportada a partir del año 2019 contemplan los detalles solicitados por los observantes.

No obstante, y en razón a la naturaleza del seguro de vida grupo deudores, existen campos de información que no operan para la estructura de la siniestralidad propuesta, advirtiendo que los datos suministrados representan con fidelidad el comportamiento siniestral del programa de seguros.



E. Solicitudes sobre el anexo 10: Minuta contrato de seguros

1. Solicitan incluir la siguiente obligación a cargo del contratante: Aportar los certificados de retención de IVA e ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Artículo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986.

Respuesta: No se accede a la solicitud. La UdeA no considera necesario sumar más requisitos de los ya contemplados en los TdeR, para habilitar las futuras propuestas recibidas en la presente invitación.

F. Solicitudes con respecto al formato 2: Propuesta económica

1. **Una de las aseguradoras indicó:** *Teniendo en cuenta que dentro de los términos de calificación se otorga puntaje para la modalidad de pago mensual o Ajuste Blanket, amablemente solicitamos aclarar, si, solo se debe diligenciar y entregar la hoja de Excel (mensual o blanket) que corresponda a la forma de pago ofrecida por la aseguradora.*

Respuesta: No se accede a la solicitud. No se contempló la modalidad de pago ajuste blanket, según los TdeR y los anexos del proceso de invitación pública FBU-001-2022. La UdeA reitera la recomendación de leer con cuidado, y de forma reflexiva, la invitación y sus anexos.

G. Solicitudes referentes al formato 3: Certificación paz y salvo SGSS y parafiscales sociedades.

1. Solicitan indicar si es posible acreditar los parafiscales con el formato de la revisoría fiscal de la Aseguradora el cual cumple con los diferentes aspectos indicados en el formato propuesto.

Respuesta: Se accede a la solicitud. La UdeA informa y advierte que la certificación para acreditar estar a paz y salvo, en los últimos seis (6) meses, con el SGSS y parafiscales, lo pueden elaborar en un formato propio o similar, que cumpla los requisitos mínimos que exige la ley.

H. Solicitudes generales

1. Sobre el presupuesto de esta invitación a cotizar, recomendaron aumentarlo, dos compañías explícitamente indicaron en un 20% y otra en un 40%; en su defecto, disminuir la vigencia básica, con una propuesta específica de cobertura a 9 meses.

Respuesta: No se accede a la recomendación. La UdeA realizó sus propios cálculos y consideró que el presupuesto es suficiente para la cobertura de 12 meses.



2. Sobre el sistema de cobro y la forma de pago, solicitan:

2.1 Aclarar sistema de cobro.

2.2 Sobre la forma de pago solicitan establecer un único pago en un plazo a 30 días calendario siguientes a la fecha de emisión de las pólizas.

Respuesta: La UdeA aclara que, suministrará mensualmente (vencido) el reporte de ASEGURADOS. El pago de la prima se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la expedición del documento de cobro. (Ver numeral 13 de las Condiciones Técnicas Obligatorias).

3. Requieren que se informe número de teléfono y correo electrónico del personal que estará a cargo de la ejecución del contrato y sus pormenores.

Respuesta: La UdeA aclara que, en el momento de la adjudicación del contrato se ofrecerá esta información a la compañía ganadora de este proceso de invitación pública. Por el momento, se precisa que la dependencia a cargo es el Fondo de Bienestar Universitario, de la Dirección de Bienestar Universitario.

4. Solicitan indicar la tasa actual del negocio.

Respuesta: Se accede a la solicitud. La UdeA informa que la tasa de cobertura actual para la totalidad de pólizas de seguros de vida deudores, es del 7,91% aplicada sobre el saldo insoluto de la deuda.

5. Solicitan:

5.1 Proyección de créditos a emitir para la nueva anualidad de los Fondos

5.2 Promedio de desembolso mensual para cada una de las carteras vigentes con proyección de los nuevos.

5.3 Número de colocaciones mensuales de créditos de los últimos 3 -5 años, para cada una de las carteras

Respuesta: No se accede a la solicitud. La UdeA se reserva esta información de carácter sensible y de manejo interno. Con la información y datos publicados en los TdeR y anexos, las aseguradoras interesadas pueden estructurar su oferta comercial.

6. Solicitan:

6.1 Indicar el perfil de deudores de cada uno de los Fondos

6.2 Indicar el mercado objetivo del tomador para la colocación de sus créditos



Respuesta: No se accede a la solicitud. Con las condiciones técnicas obligatorias definidas en el Anexo 1, las aseguradoras interesadas en participar en este proceso de invitación pública, puede estructurar su propuesta comercial. Esta información es irrelevante para los análisis técnicos.

7. Piden aclarar que, en caso de existir créditos con montos superiores al amparo automático, ¿cómo se realizará el manejo de estos casos?

Respuesta: La UdeA aclara que no existen créditos con montos superiores al amparo automático.

8. Requieren aclarar si el presente proceso solicita emitir y entregar las pólizas individuales de cada asegurado, razón por la cual es indispensable contar con el listado total de asegurados, donde se incluyan nombres, documento, fecha de nacimiento, saldo insoluto de la deuda.

Respuesta: La UdeA aclara que, de acuerdo con el objeto de este proceso de invitación pública, solo se requiere la expedición de las pólizas de “Vida **Grupo** Deudores” de cada Fondo. La información necesaria para la cobertura de los asegurados, será suministrada en los respectivos listados a la compañía adjudicataria.

9. Solicitan confirmar si para el presente proceso no es requerida la acreditación de experiencia.

Respuesta: La UdeA confirma que para este proceso de invitación pública no se requirió acreditar la experiencia, teniendo en cuenta la trayectoria de las compañías aseguradoras.

10. Solicitan indicar el correo para envío de la factura electrónica.

Respuesta: No se accede a la solicitud. A la Aseguradora que resulte seleccionada, se entregará toda la información necesaria para realizar y facilitar los trámites administrativos para la ejecución del contrato. Para elaborar y presentar una Propuesta, lo solicitado es innecesario o irrelevante.

Medellín, 23 de junio de 2022

Funcionaria responsable del proceso

Luz A. Montoya S.

Luz Amparo Montoya Saldarriaga
Dirección de Bienestar Universitario
Fondo de Bienestar Universitario
Directora

Proyectaron: JoseRJ, GloriaPLM, Jargu S.A.

Aprobó: LuzAMS






RESPUESTA OBSERVACIONES FBU 001-2022

Informe de auditoría final

2022-06-23

Fecha de creación:	2022-06-22
Por:	Contratacion Fondo Bienestar Universitario Universidad de Antioquia (contratacionfbu@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAY3czcc_7t-wC68gethrKMmYxZ9hKdZc2

Historial de “RESPUESTA OBSERVACIONES FBU 001-2022”

-  Contratacion Fondo Bienestar Universitario Universidad de Antioquia (contratacionfbu@udea.edu.co) ha creado el documento.
2022-06-22 - 22:10:57 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a amparo.montoya@udea.edu.co para su firma.
2022-06-22 - 22:13:06 GMT
-  amparo.montoya@udea.edu.co ha visualizado el correo electrónico.
2022-06-23 - 14:59:35 GMT
-  Luz Amparo Montoya S (amparo.montoya@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2022-06-23 - 15:00:29 GMT. Origen de hora: servidor.
-  Documento completado.
2022-06-23 - 15:00:29 GMT